



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 9 de junio de 1971. — Número 69

Página 569

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Horario de verano para el comercio

El horario para el comercio, desde el día 14 del actual al 15 de septiembre próximo, será el siguiente:

Comercio en general:

Mañana de 9 a 13. Tarde, de 16 a 19,30.

Los lunes, la hora de entrada por la mañana será a las 9,30. Los sábados, la de la tarde, a las 16,30.

Plazas de abastos:

Mañana, 8,30 a 13,30. Tarde, 16,30 a 19.

Los sábados y vísperas de fiesta la jornada de tarde se prolongará hasta las 19,30.

Los jueves, la jornada de mañana será de 9 a 13, y la de la tarde, de 17 a 19.

Detallistas de comestibles y ultramarinos:

Mañana, de 9,30 a 13,30. Tarde, de 16 a 20.

Confiterías:

Mañana, de 10 a 14. Tarde, de 16 a 21.

La novena hora de trabajo habrá de abonarse como extraordinaria.

Los mayoristas continuarán con el horario actual.

Comercio del Metal:

El horario establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo Sindical en vigor.

Santander, 2 de junio de 1971.—El delegado de trabajo, Benigno Pendás Díaz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander	569
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	569

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	570
-------------------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	572
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Pamplona	572
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	573

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	573
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Astillero, Torrelavega, Lamasón, Reinosa, Santoña, Castro Urdiales, Arredondo, Enmedio, Villaescusa, Santa Cruz de Bezana, San Miguel de Aguayo y Junta Vecinal de Roiz	575
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María del Pilar Cuarta", solicitado por "Exploración Minera Internacional (España)", vecino de Madrid, con 6.600 pertenencias de mineral de plomo, cobre y cinc, en los términos municipales de Guriezo, Castro Urdiales y Villaverde de Trucíos (Santander), Arcentales, Trucíos, Carranza y Sopuerta (Vizcaya).

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la torre de la iglesia de Cueto (Vizcaya).

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 2.500 metros dirección Norte. De primera a segunda, Oeste, 5.500 metros; de segunda a tercera, Sur, 5.500 metros; de tercera a cuarta, Este, 12.000 metros; de cuarta a quinta, Norte, 5.500 metros; de quinta a primera, Oeste, 6.500 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 6.600 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de mayo de 1971.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 1.088

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución imponiendo la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre varias fincas afectadas por el establecimiento de una línea eléctrica a 12 KV., derivada de la línea Cacicedo-Tantín I, con destino a la Emisora de Radio Nacional de España en Rostrío.

Solicitado por La Electra Pasiéga, S. A., el establecimiento de la línea arriba citada, fue autorizada y declarada la utilidad pública de la misma en 5 de marzo de 1971 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo de 1971, y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 12 de marzo de 1971).

Igualmente, ha solicitado La Elec-

tra Pasiega, S. A., la incoación del expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre varias fincas, de cuyos propietarios no ha podido obtener el permiso oportuno.

Esta Delegación, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 12 de abril de 1971 y en "El Diario Montañés" de 4 de abril de 1971 la relación de propietarios afectados.

No se han presentado escritos de alegaciones por ninguno de los propietarios.

En consecuencia, esta Delegación resuelve imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas enclavadas en el Ayuntamiento de Santander, reseñadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 12 de abril, con excepción de aquellas que con posterioridad a dicha fecha

hayan concedido voluntariamente el permiso preciso.

Santander, 31 de mayo de 1971.— El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de mayo de 1971:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio

fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Segunda Transformación de la Madera de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta por mayor y detall de muebles, trabajos de ebanistería, carpintería de ribera, tapicería, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.126 para el período del año 1971 y con la mención S.-31.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor	3.º	33.250.000,—	1,50 %	498.750,—
Venta al por menor	3.º	67.900.000,—	1,80 %	1.222.200,—
Ejecución de obra	3.º c	248.850.000,—	2 %	4.977.000,—
			Total	6.697.950,—
Ambito provincial	41,	0,50,	0,60 y 0,70 %	2.315.600,—
			Total	9.013.550,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en nueve millones trece mil quinientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Productividad por operario, compra de primeras materias, consumo de energía, tipo de fabricación, emplazamiento del local y nómina del personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el primero a la notificación y el segundo el día 20 de

noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las re-

clamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que

determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 2 de junio de 1971.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistiaca Badía. 1.094

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de mayo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y Manufactura de Vidrio Plano de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la

jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio y manufactura del vidrio ya fabricado, su instalación y comercio al por mayor de vidrio plano, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.241 para el período del año 1971 y con la mención S.-6.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta de mayoristas	3 a)	24.000.000,—	0,30 %	72.000,—
Venta a minoristas	3 a)	13.600.000,—	1,80 %	248.400,—
Ejecución de obra	3 c)	22.200.000,—	2,00 %	444.000,—
				764.400,—
Ambito provincial	41,	0,10 %, 0,50 % y 0,70 %		262.200,—
			Total	1.026.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón veintiséis mil seiscientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, atendido el personal y tipo de actividad.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la

Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 2 de junio de 1971.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistiaca Badía. 1.094

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER****ANUNCIO DE SUBASTA**

Objeto.—Aprovechamiento de 308 metros cúbicos de productos maderables de eucalipto, de una parcela del monte Peña Cabarga.

Tipo.—127.800 pesetas.

Plazo de ejecución.—Hasta el 31 de julio.

Garantías.—La provisional, 4.860 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente lici-

tación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 1 de junio de 1971.—
El presidente, Rafael González Eche-
garay.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE PAMPLONA****EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, magistrado juez de primera instancia número dos de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que a las doce horas del día veintidós de julio próximo tendrá lugar la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en este Juzgado, de las siguientes fincas:

Local comercial número seis, situado en la planta baja, lado o parte Norte, de la siguiente finca:

Solar en Santander, detrás de las casas números seis y siete de la Plaza de la Esperanza; ocupa una superficie de siete carros o diez áreas cincuenta centiáreas, y linda: Norte o espalda, herederos de Cornelio Escalante y calleja que se dirige al barrio de Viñas, hoy calle en proyecto, prolongación de la de Guevara; Sur, patios de las casas números seis y siete de la Plaza de la Esperanza, y Este, huerta de herederos de don José Eguía, y, además, hoy linda con un saliente o brazo en una pequeña parte con la Travesía del Cubo. Este solar, además, tiene entrada por un portalón existente al extremo Este o derecha, bajo el número seis de la calle de la Esperanza. Sobre dicho solar se ha construido un edificio o bloque que consta de sótano, sobre éste otra planta, que se denominará primera, y sobre ésta siete plantas o pisos más, que se denominarán segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava, esta última retranqueada, pues solamente se halla construida en su parte Este; la planta sótano es un local industrial o comercial corrido, que ocupa una superficie útil, aproximada, de mil metros cuadrados, teniendo su único acceso por una rampa de gran altura, que parte del lindero Oeste, a sea, de la calle de la Esperanza; la planta baja está destinada a locales comerciales o industriales, estando distribuida en varias dependencias, teniendo en la parte Norte menos altura en algún tramo por haberse bajado el suelo de la planta superior, y de esta planta, en su parte Este, debido a desnivel,

algún local queda convertido en sótano realmente; en esta planta baja es donde desemboca el portalón que pasa debajo de la casa número seis de la calle de la Esperanza y por el que tiene derecho de paso esta finca; en la parte de su desembocadura se ha hecho una especie de hall distribuidor, por el que se accede a alguno de los locales de esta planta baja; la superficie total aproximada de esta planta baja es de unos mil treinta y seis metros cuadrados útiles, sin contar lo ocupado por la rampa de acceso al sótano antes aludida, ya que la altura de dicho pasadizo llega hasta el suelo de la plaza primera. La planta está destinada parte a vivienda y parte a locales comerciales, y teniendo también, arrancando de esta planta, un patio al Sur; a la parte Oeste cuenta esta planta con ocho viviendas, y en el ángulo o parte Suroeste tiene otras tres viviendas, y los locales comerciales se hallan a la parte Norte; hacia el Este, ya que en esa parte está dividido el desnivel de la calle en proyecto prolongación de Guevara, se hallan, más o menos, dichos locales, a nivel de tal calle en proyecto, también existe o arranca de esta planta otro patio situado al Este. Las plantas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima están destinadas a viviendas de diferentes tipos y medidas, contando cada planta con quince viviendas, y sólo se halla construida sobre la parte del Este; próximamente de la planta, cuenta con seis viviendas y una dependencia o bohardillón. El edificio cuenta con cinco portales y escaleras para servicio de las plantas altas: uno, que se señala provisionalmente con el número dos por la calle de la Enseñanza; tres, que provisionalmente se les marca con los números dos, cuatro y seis de la calle en proyecto, prolongación de la calle de Guevara, y el otro portal arranca o parte del patio que la casa tiene al Este, al que provisionalmente se le denominará "Portal interior"; a este portal se accede por un pasillo que parte de la proyectada calle prolongación de Guevara, junto al portal número seis. El edificio cuenta con dos fachadas principales, una al Oeste, que da a la calle de la Enseñanza, y la otra al Norte, que da a la calle en proyecto prolongación de la de Guevara. El edificio y terreno sobre el que está construido forman una sola finca urbana, con la total extensión y linderos generales que en la descripción del terreno se expresan. El terreno sobrante de la edificación se halla al Norte y pasará a engrosar

la calle proyectada prolongación de la de Guevara.

Dicho local ha sido valorado en la suma de quinientas mil pesetas.

Dicha finca ha sido embargada a "Construcciones del Norte, S. L.", en autos de juicio ejecutivo número 62/69, promovidos por don Blas Simón Llorente contra la misma, y se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pamplona a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Rafael Gómez Charro.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para la descarga de carnes congeladas y refrigeradas

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de aduanas para la descarga, desestiba, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar, debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once

horas del día 21 de junio actual, en acto público.

Santander, 8 de junio de 1971.—El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 79 del año 1971, interpuesto por don Pedro Rodríguez Fernández, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Santander de fecha 25 de febrero de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 80 del año 1971, interpuesto por don Alfredo Rodríguez Bolado, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 25 de febrero de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas

personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 81 del año 1971, interpuesto por don Miguel Ángel Pérez Díaz, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Santander de fecha 25 de febrero de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 82 del año 1971, interpuesto por don Vicente Ríos Gómez, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 25 de febrero de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 83 del año 1971, interpuesto por don Manuel Blanco Arenal, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Santander de fecha 25 de febrero de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 87 del año 1971, interpuesto por don Baldomero Lago Roqueñí, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 25 de febrero de 1971, referente a liquidación practicada por el

impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 85 del año 1971, interpuesto por don Jaime Caballer Gabalda, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Santander de fecha 25 de febrero de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 104 del año 1971, interpuesto por doña Matilde Martínez Bada, representada por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santan-

der de fecha 29 de marzo de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 1 de junio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de primera instancia de Villacarriedo, con prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que reitenda, se sigue, a instancia de los esposos doña Ana Alonso Castanedo y don Manuel Cámara Petralanda, mayores de edad, dedicada a sus labores y empleado y vecinos de Santander, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana.—Posesión destinada a prado y labrantío, en el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Rozanil o Regato Ciego, que mide setenta y un áreas y sesenta y seis centiáreas, dentro de cuyo perímetro y lindando por todos los lados con la misma existe un edificio que mide dieciséis metros de frente, al Sur, por quince de fondo, dividido en tres viviendas, que constan de planta baja y piso y una cuadra y pajar, con entradas independientes. Igualmente, existen a la parte Norte de dicho edificio, y dentro de la misma finca, un pozo y lavadero. Todo ello forma una sola finca, que linda: Norte, Julián García, camino peonil, Valeriano Allende y Nueva Montaña Quijano, S. A.; Sur, José María García; Este, José María García, camino vecinal y Nueva Montaña Quijano, S. A., y al Oeste, viuda de Fructuoso Garrido y porción segregada de don Luis Alonso Garrido. Hoy linda: Al Norte, don José García Zorrilla, camino peonil, don Valeriano

Allende García y Nueva Montaña Quijano, S. A.; Sur, don Emilio Mantecón García; Este, don Emilio Mantecón García, camino vecinal y Nueva Montaña Quijano, S. A., y Oeste, doña Francisca Aranda Gómez, que es la viuda de Fructuoso Garrido y don Luis Alonso Garrido. Valuada en cuarenta y tres mil doscientas veinticinco pesetas.

La finca descrita es resto, después de la segregación, de un prado de ocho áreas y una centiárea, adjudicada a don Luis Alonso Garrido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del expresado artículo 201, se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Alfredo de Gorostegui.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobados el proyecto y pliego de condiciones para el concurso encaminado a la adquisición de luminarias, reactancias y condensadores para la reforma del alumbrado eléctrico a todos los pueblos del Municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Camargo, 1 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). I.082

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Don José Ortega Ruiz (COVISA), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de carpintería de armar, con emplazamiento en el kilómetro 9 de la carretera de Santander a San Salvador.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Astillero, 24 de mayo de 1971.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. I.047

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada por la Escuela de Ingenieros Técnicos de Minas licencia municipal para instalar en terrenos de la misma un depósito de fuel-oil, con una capacidad de almacenamiento de 20.000 litros, se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en un plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 27 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). I.057

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lamasón, 27 de mayo de 1971.—El alcalde, J. Agüeros. I.079

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Tribunal calificador para juzgar los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de guardia notificador vacante en la plantilla municipal, estará formado por:

Presidente: Alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

Vocales: Don Félix Pérez Villate, teniente de alcalde; doña Mercedes Barquín, en representación del profesorado oficial; don Rafael Pérez Martínez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Ramón Robles Moratinos, secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Faustino Fraile Mezquita, oficial administrativo.

Admitidos a la oposición: El único solicitante, don Valeriano de Castro Ruiz.

Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones contra la composición del Tribunal y declaración y admisión del solicitante.

De no formularse ninguna reclamación, los exámenes comenzarán el próximo día 24 de junio, a las once de la mañana.

Reinosa, 26 de marzo de 1971.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate. I. 074

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Tribunal calificador para juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza vacante de administrador de Rentas y Exacciones en plantilla municipal estará compuesto por: Presidente: Alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

Vocales: Don Félix Pérez Villate, teniente de alcalde; doña Mercedes Barquín, en representación del profesorado oficial; don Rafael Pérez Martínez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Ramón Robles Moratinos, secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Faustino Fraile Mezquita, oficial administrativo.

Admitidos a la oposición: El único solicitante, don Prudencio Melgosa Gómez.

Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones contra la composición del Tribunal y declaración de admisión del solicitante.

De no formularse ninguna reclamación, los exámenes comenzarán el próximo día 24 de junio, a las diez de la mañana.

Reinosa, 26 de mayo de 1971.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate. I.074

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Angel Viadero Martínez se solicita licencia municipal para el ejer-

cicio de la actividad de taller mecánico para reparación de vehículos, en la calle O'Donnell, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santoña, 4 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.120

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Solicitada por don Manuel Pedrueza Cortés, contratista de las obras de construcción de una escuela y vivienda para maestro en la localidad de Orión, la devolución de la correspondiente garantía, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 1 de junio de 1971. El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1970, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por cualquier habitante del término municipal o persona interesada las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

Arredondo, 26 de mayo de 1971.—El alcalde, Jacinto Maza Martínez. 1.060

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

A efectos de examen y reclamaciones, se exponen al público por espacio de quince días los siguientes documentos:

El padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, juntamente con los resúmenes numéricos, de acuerdo con el artículo 100-5 del Reglamento de Población, en cuanto a inclusiones y exclusiones.

Padrón del arbitrio sobre canalones del año 1971.

Padrón del arbitrio de tránsito de ganados de igual período.

Padrón de perros para 1971.

Padrón de carros para 1971.

Padrón de bicicletas para 1971.

Padrón de ocupación de terrenos en la vía pública.

Enmedio, 1 de junio de 1971.—El alcalde, Pablo González. 1.083

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, por plazo reglamentario, los siguientes documentos:

1.º Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre contribución rústica.

2.º Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre contribución urbana.

3.º Padrón municipal sobre tránsito de animales por la vía pública.

4.º Padrón sobre concesión de placas, patentes u otros distintivos análogos.

5.º Padrón sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

6.º Padrón sobre tenencia de perros.

Villaescusa, 31 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.085

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta para la ejecución de obras de reparación de la elevación de agua para el abastecimiento de Santa Cruz de Bezana, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Bezana, 31 de mayo de 1971.—El alcalde, José Manuel Oveja del Río. 1.084

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Ultimadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con el artículo 100-5 del Reglamento de Población, reformado por Decreto 65/1971, queda expuesto al público, juntamente con los correspondientes resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren oportunas en cuanto a inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

San Miguel de Aguayo, 22 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ROIZ

Aprobada por esta Junta Vecinal de mi presidencia la liquidación del presupuesto especial de la misma, correspondiente al ejercicio de 1970, de conformidad con lo señalado por la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Roiz, 1 de junio de 1971.—El presidente, Santiago García. 1.093

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de la misma durante el actual ejercicio, de conformidad con lo que determina al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local vigente y demás disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, si procediere.

Roiz, 1 de junio de 1971.—El presidente, Santiago García. 1.093

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971